

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00003232

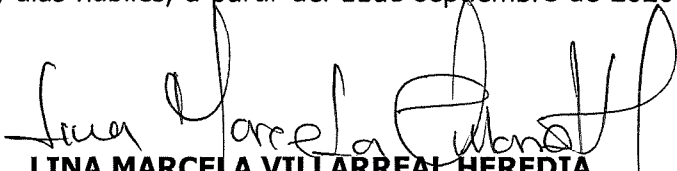
La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante Anónimo, el contenido del oficio **CDT-RS-2026-00004490** de fecha 09 de septiembre de 2026, mediante el cual se comunica la **RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00003232.**

Se publica copia íntegra del oficio **CDT-RS-2026-00004490** mediante el cual se comunica la **RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00003232.**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 11 de septiembre de 2026 siendo las 07:00 a.m.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

DESFIJACION

El 17 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

CDT - 142



CDT-RS-2026-00004490
Fecha: 2026-09-09 Hora: 18:24:25

Ibague, 09 de septiembre de 2026

Señores
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00003232

Cordial Saludo,

En atención a la denuncia identificada con radicado **2026ER0165845**, recibida por esta Contraloría Departamental del Tolima mediante **traslado por competencia efectuado por la Contraloría General de la República** relacionado con el radicado **2026-389197-80734-NC**, esta Entidad se permite informar las actuaciones adelantadas y el resultado de la valoración efectuada respecto de los hechos puestos en conocimiento.

La Contraloría General de la República, una vez efectuada la evaluación correspondiente, determinó trasladar a la Contraloría Departamental del Tolima los hechos relacionados con la **Invitación Pública de Mínima Cuantía SAMIC-027-2026**, adelantada por el Municipio de Venadillo, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fomento de expresiones autóctonas y la divulgación del patrimonio cultural del municipio, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, al considerar que, atendiendo la naturaleza del ente territorial y el origen de los recursos, correspondía a este organismo de control ejercer las actuaciones fiscales de su competencia.

La denuncia planteó, entre otros aspectos, presuntas irregularidades relacionadas con el desarrollo del cronograma contractual, la participación de oferentes, la presentación de una única oferta por el valor exacto del presupuesto oficial, posibles sobrecostos y un eventual conflicto de intereses derivado del lugar utilizado para la realización de algunas de las actividades contractuales.

En desarrollo de las funciones de vigilancia y control fiscal, esta Contraloría requirió al Municipio de Venadillo la información y documentación correspondiente a las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso, incluyendo los estudios previos, análisis del sector, cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación pública, informe de evaluación, aceptación de la oferta, garantías, registro presupuestal, informes de ejecución, supervisión y soportes de pago. El Municipio allegó la documentación solicitada y rindió respuesta frente a los hechos objeto de denuncia.

De la documentación revisada se estableció que el valor del contrato ascendió a **\$45.000.000**.

Respecto de la ejecución contractual, el Municipio informó que las actividades objeto del contrato fueron efectivamente desarrolladas en las fechas y lugares señalados en su respuesta, incluyendo las actividades culturales realizadas durante los días 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de julio de 2026.

Frente a los presuntos sobrecostos, la Administración Municipal manifestó que los precios reconocidos al contratista se ajustaron a los valores determinados en los estudios de mercado y que no superaron los establecidos para la ejecución contractual. Así mismo, dentro del expediente se identifican varias cotizaciones utilizadas como referente para la estructuración del presupuesto oficial.

En relación con el eventual conflicto de intereses señalado en la denuncia, el Municipio informó que la funcionaria mencionada se encontraba vinculada a la Administración Municipal y manifestó que, revisada la documentación

institucional, **no encontró relación contractual, comercial, de arrendamiento de bienes o de suministro de infraestructura entre dicha funcionaria y el contratista responsable de la ejecución del contrato**

Valoración fiscal

De conformidad con el **artículo 5 de la Ley 610 de 2000**, para que pueda configurarse responsabilidad fiscal deben concurrir una **conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre la conducta y el daño**.

En el caso objeto de análisis, si bien la denuncia plantea situaciones que pueden ser susceptibles de valoración desde el punto de vista contractual o administrativo, **con la información y documentación recaudada no se encuentra acreditada la existencia de un daño patrimonial cierto, concreto y cuantificado**

En particular, no se acreditó que los recursos correspondientes al contrato hubiesen sido destinados a servicios inexistentes, que las actividades contratadas no se hubiesen ejecutado o que los valores reconocidos hubiesen generado un menoscabo económico efectivamente demostrado. Por el contrario, la información allegada da cuenta de la ejecución de las actividades contractuales y de la existencia de estudios de mercado y cotizaciones empleados para establecer el valor del proceso.

De igual manera, **no se encuentra acreditado un nexo causal entre una conducta dolosa o culposa de un gestor fiscal y un daño patrimonial determinado**.

En consecuencia, con base en la información valorada dentro de la actuación, **no existe certeza sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial derivado de la ejecución de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SAMIC-027-2026**, ni se encuentran reunidos de manera concurrente los elementos previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 para establecer responsabilidad fiscal.

Por lo expuesto, esta **Contraloría Departamental del Tolima**, en atención al traslado efectuado por la **Contraloría General de la República**, informa al peticionario que, una vez analizados los hechos denunciados y revisada la documentación suministrada por el Municipio de Venadillo, **no se encuentra acreditado un detrimento patrimonial cierto, cuantificado y causalmente atribuible a una conducta dolosa o culposa de un gestor fiscal**

En consecuencia, **no se encuentran acreditados de manera integral los elementos de la responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000**, particularmente el daño patrimonial y el nexo causal, razón por la cual no resulta procedente afirmar que los recursos públicos involucrados en el contrato hayan generado una afectación al patrimonio público, con fundamento en la información actualmente recaudada.

Lo anterior se informa **sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades frente a eventuales situaciones de naturaleza administrativa, contractual o disciplinaria**, especialmente aquellas que fueron objeto del traslado efectuado por la Contraloría General de la República.

Con fundamento en lo anterior, **se da respuesta de fondo a la denuncia anonima trasladada por la Contraloría General de la República**, en los términos de las actuaciones y verificaciones realizadas por esta Contraloría Departamental del Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,





Firmado electrónicamente por:

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA

DIRECTOR TECNICO DE PARTICIPACION CIUDADANA(E)

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: abbae99ff58aacd4927bce3fd2fc3a21 (verificable en https://cdt.gov.co/aidd/modulos/verificar_cvs/)

